

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 16 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez la presente liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del codemandado, el señor Adrián Gutiérrez Gómez, se informa que una vez corrida en traslado a la parte demandante ésta guardó silencio, y pese a que el Despacho requirió al extremo activo a fin de que presentara la liquidación de crédito actualizada, guardó silencio. Se informa que luego de revisada la liquidación se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 203

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

(2012-196)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ